

En este día Juan Ponce de León y Juan de Toledo Rego,
 desta Real Audiencia de Sevilla, por el Real Acuerdo de
 1^o de febrero próximo Confirieron con el Excmo. Consejo de
 los Indios para desaguar las tierras inmediatas al
 nuevo Cauze de Sangonera que tanto daños habían
 causado y causaban y dichos señores mandó por Real Cédula
 se abriesen los Potillos suficientes así en la Llanura de
 Murcia como en el Puente de las Tablas, o en donde con
 viniere afin de mudar el Curso al agua por donde
 venia por el Rio de Sangonera, y que se desaguaran las
 tierras haciendo todo lo que fuese necesario para
 lograrlo, cuya execucion cometió a los que dixen, y
 que se executase con la mayor prontitud en virtud
 de dichos ordenes imponiendo mil ducados de multa
 al que estorbare qualquiera de las providencias que
 se diesen o innovare de pory de dadas y con efecto a
 expensas de muchas contradicciones y dilaciones se lo
 go dexar en seco todas las tierras que así entre el
 Reguero y el Vazquez del medio dia, y hallandose las
 que así del azeguis de alvarez al Reguero en la
 confrontacion de alvarez y la fuente sin poder
 desaguar por tener la salida al azarue del malcon
 y este no tener llamada con la parada del azarua
 como lo acredita el testimonio que presentan por
 estar entre Caminos de la fuente y alvarez así
 el azarue de la tierra medio de agua como los lan
 drones de la fuente de quit y todo lo que se acordó con
 ella sin conocer adonde corren, y aunque por la